



Resolución Directoral

Lima, 22 de AGOSTO de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 006654-2019, que contiene el proyecto de la Directiva Administrativa N° 003-HDNM-2019-DCE: "Directiva Administrativa para el Proceso de Atención Ambulatoria, del Hospital Nacional Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servidores de salud;

Que, el Numeral VI, del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 – Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud, así como, al acceso a la información y consentimiento informado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el que tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, asimismo la norma antes citada dispone en su artículo 50° que: "La atención ambulatoria debe realizarse en un ambiente que garantice la privacidad de la atención. La compañía de un familiar es potestad y debe ser concertada por el paciente, salvo que éste sea menor de edad. La exploración médica de una paciente debe ser realizada de preferencia en presencia de una auxiliar de enfermería o de una acompañante";

Que, el proyecto de Directiva Administrativa N° 003-HDNM-2019-DCE: "Directiva Administrativa para el Proceso de Atención Ambulatoria, del Hospital Nacional Dos de Mayo", tiene el objetivo, de contribuir a la implementación de buenas prácticas en la gestión de la atención ambulatoria permitiendo la articulación con los diferentes órganos y unidades;

Que, mediante Oficio N° 008-2019-DCE-HNDM, de fecha 27 de marzo del 2019, el Jefe del Departamento de Consulta Externa remite a la Dirección General el proyecto de la Directiva Administrativa N° 003-HDNM-2019-DCE: "Directiva Administrativa para el Proceso de Atención Ambulatoria, del Hospital Nacional Dos de Mayo", para su análisis, evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante proveído N° 728-2019-OEPE-HNDM, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, lo aprueba y eleva el Informe N° 16-ETO-OEPE-HNDM, de fecha 17 de

junio del 2019, expedido por el Equipo de Trabajo de Organización, a través del cual concluye que el proyecto de la Directiva Administrativa N° 003-HDMM-2019-DCE: "Directiva Administrativa para el Proceso de Atención Ambulatoria, del Hospital Nacional Dos de Mayo", presentado por el Departamento de Consulta Externa, cumple con los parámetros para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 009-2019-DCE-HNDM, de fecha 17 de junio del 2019, el Jefe del Departamento de Consulta Externa, remite el citado proyecto de Documento Normativo, con la subsanación de las observaciones, efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 342-2019-OAJ-ETAJ-HNDM, de fecha 04 de julio del 2019 y solicita su aprobación con el presente acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Consulta Externa;

Con las visaciones del Director Adjunto, de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe del Departamento de Consulta Externa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-HDMM-2019-DCE: "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN AMBULATORIA, DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", la misma que consta de trece (13) fojas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Departamento de Consulta Externa, la supervisión del cumplimiento del citado Documento Normativo, así como su difusión a todas las Oficinas y Unidades involucradas para su cumplimiento.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

RDMKO/CECQ/GLDF/CAPM/ELVF/WGCHH/dlpa

C.c.:

- Dirección General.
- Dirección Adjunta
- O. de Control Interno
- O. de Gestión de la Calidad.
- O. Asesoría Jurídica.
- O. Estadística e Informática
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

ROSARIO DEL MAGRO KIYOYARA OKAMOTO
Directora General (c)
C.M.P. 2019/07/04/11921